

General Roca, 10 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 925/25

VISTO:

El Expediente N° 076/IUPA/2025 caratulado "Compra de servidor informático" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs 89/90 luce agregada la Resolución n° 807/25 mediante la cual se aprueba el Concurso de Precios n° 5/2025 por el cual se procura la compra de un servidor informático.

Que a fs. 92 el Área contable advierte que el saldo financiero disponible es insuficiente para cubrir el objeto de la contratación del expediente referenciado;

Que en el expediente 055/IUPA/2025 a fs. 3/5 obra nota suscripta por la Cra. Carla Lucía Martín, del Área Contable y Presupuesto del IUPA, en la cual se informa la existencia de saldos presupuestarios correspondientes a partidas ajenas al Tesoro Provincial, registrados en el sistema de gestión presupuestaria y contable SIU-Pilagá, conforme al detalle contenido en los Anexos que acompañan dicho informe;

Que el Área Contable y Presupuestaria del IUPA ha verificado la existencia de dichos recursos disponibles, debidamente registrados y susceptibles de ser aplicados a nuevas erogaciones en calidad de recursos propios de esta institución;

Que se han identificado los siguientes grupos presupuestarios para la afectación y aplicación que se pretende, cuyo informe está contenido en el expediente 055/IUPA/2025 a fs 25 y 27 en el Anexo B.2 de recursos propios facturados y en el Anexo B.3 de recursos propios no facturados.

Que del análisis del Expediente N°076/IUPA/2025 surge la necesidad de adquirir un servidor destinado al fortalecimiento y optimización de los sistemas informáticos del IUPA, inversión considerada prioritaria para el adecuado funcionamiento institucional;





Que en virtud de la disponibilidad presupuestaria señalada, se postula la afectación de los fondos detallados como recursos propios y remanente de ejercicios anteriores, en el marco de la capacidad jurídica y financiera de la universidad para decidir sobre su aplicación;

Que el artículo 59 inc. a) de la Ley de Educación Superior N.º 24.521 reconoce la autarquía institucional de las universidades, otorgándoles la facultad de administrar sus recursos económicos y financieros conforme a sus objetivos;

Que el artículo 59 inc. c) de la misma ley establece que las universidades podrán recibir y aplicar ingresos provenientes de múltiples fuentes, tales como convenios, servicios y otras actividades, para afrontar gastos operativos y de inversión;

Que el Título VII del Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, aprobado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N.º 2753/2015, establece el marco del régimen económico-financiero de la institución, consagrando su autarquía en materia de administración patrimonial, presupuestaria y de personal;

Que el artículo 62º del mencionado Estatuto dispone que el IUPA, en ejercicio de dicha autarquía, administra su patrimonio, confecciona su presupuesto, administra su personal y fija su régimen salarial, en el marco de la legislación vigente;

Que el artículo 64º del mismo cuerpo normativo define como recursos del Instituto los detallados en el inciso D), es decir, aquellos provenientes de servicios prestados, publicaciones, subsidios públicos o privados, así como cualquier otro recurso que pudiera gestionarse ante organismos nacionales, internacionales, públicos o privados;

Que conforme a lo dispuesto por el Clasificador por Fuente de Financiamiento aprobado por la Resolución ONP N.º 16/2016, y adoptado por la Provincia de Río Negro mediante el Decreto N.º 1214/2022, los recursos propios — fuente 12— incluyen ingresos por servicios, indemnizaciones y devoluciones de gastos, y pueden ser afectados a necesidades institucionales conforme lo determine la autoridad correspondiente;

Que el principio de universalidad presupuestaria, consagrado en la normativa nacional y provincial, establece que todos los recursos deben formar parte

del presupuesto institucional, sin perjuicio de su origen, y ser ejecutados de acuerdo con su disponibilidad y afectación;

Que, en aplicación del principio de especificidad cualitativa, corresponde realizar adecuaciones presupuestarias que modifiquen la fuente o el grupo presupuestario de los créditos, sin alterar su monto total, con el objeto de asegurar una asignación eficiente, transparente y conforme a las reglas contables vigentes;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente la afectación de los saldos presupuestarios disponibles para la adquisición del servidor mencionado, siendo ésta una inversión compatible con los fines y competencias institucionales del IUPA;

Que ha intervenido la Asesoría Legal y Técnica de esta Casa de Estudios, sin formular objeciones a la presente medida;

Que es facultad del suscripto dictar el presente acto administrativo, en el marco de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO:

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al área Contable y Presupuesto del IUPA a efectuar las transferencias de crédito presupuestarios para la aplicación de los fondos remanentes de ejercicios anteriores y recursos propios identificados en los grupos presupuestarios contenidos en el Anexo B.2 la totalidad de los remanentes de los grupos detallados por un importe de pesos Tres Millones Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 26/100 ctvos. (\$ 3.923.269,26) y en el Anexo B.3 por el importe de Pesos Quinientos Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 18/100 (\$ 590.754,18) correspondientes al grupo presupuestario "recupero de seguros" y el importe de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochenta con 56/100 ctvos (\$ 1.755.080,56) correspondientes al grupo presupuestario "remanente de ejercicios anteriores" a fin de ser afectados a la compra del servidor informático del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.

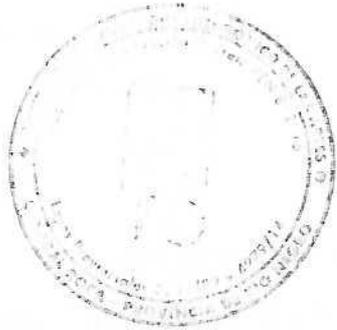




INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

ARTÍCULO 2º.- RECTIFICAR la partida presupuestaria mencionada en la resolución N°807/25 en su artículo N.º 4, utilizando la fuente de financiamiento proveniente de los Recursos Propios del IUPA (12), utilizando las partidas presupuestarias enunciadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, comunicar. Tomen conocimiento las Áreas correspondientes. Cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizado
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES



General Roca, 07 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 807/25

VISTO

El Expediente N° 76/IUPA/2025 caratulado: "Compra de Servidor Informático" del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28/29 se dicta la Resolución N.º 764/25 que autoriza el llamado a Concurso de Precios n.º 5/2025 para la adquisición de un servidor tipo modelo Xeon E-2468 o similar, conforme especificaciones técnicas detalladas.

Que a fs. 31/41 y 46 luce constancia de haberse invitado por correo electrónico, a las firmas más importantes del rubro a participar de la contratación.

Que a fs. 42 luce constancia de haberse publicado la convocatoria a participar del procedimiento, en la página web oficial de IUPA (www.iupa.edu.ar).

Que a fs. 43/45 se agregan recepciones de correo electrónico por parte de proveedores, informando uno de ellos no poder cotizar.

Que a fs. 47/48 obran agregadas invitaciones enviadas en forma personal a dos proveedores de la zona.

Que a fs. 73 se agrega el Acta de Apertura de sobres de la que se desprende que se ha presentado una (1) oferta correspondiente a la firma Godoy Martín Rodolfo, CUIT N.º 20-24079034-4, la que es agregada a fs. 49/72 con la documentación requerida.

Que a fs. 75 obra el Dictamen de preadjudicación donde se considera formalmente admisible la oferta presentada.



Que a fs. 76 se agrega el informe técnico elaborado por el Coordinador del Área de Tecnología del IUPA, haciendo saber que la oferta cumple con los requisitos técnicos solicitados y la oferta resulta válida.

Que a fs. 77/78 se agrega el Dictamen de Evaluación donde se observa que se han invitado treinta y un (31) proveedores del rubro y se presenta únicamente la firma comercial antes citada.

Que a fs. 79 se lleva a cabo la preadjudicación del renglón único a la oferta presentada por la firma comercial Godoy Martín Rodolfo, CUIT N.º 20-24079034-4, por la suma total de Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuatro (\$6.269.104,00).

Que a fs. 81/82 interviene el Área Contable y Presupuesto llevando a cabo la desafectación de la reserva preventiva respecto de los valores que no han de comprometerse atendiendo la preadjudicación realizada.

Que a fs. 86/87 se agrega Nota del Área de Compras adjuntando la constancia de publicación de preadjudicación en la página web del IUPA.

Que habiéndose cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización del presente Concurso de Precios para la adquisición de un servidor tipo modelo Xeon E-2468 o similar, corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar el renglón único indicado.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la debida intervención.

Que es facultad del suscripto expedirse al respecto.

POR ELLO:

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de **Concurso de Precios n.º 5/2025** para la adquisición de un servidor tipo modelo Xeon E-2468 o similar, conforme especificaciones técnicas detalladas, llevado a cabo en los términos de lo previsto por los arts. 15 y 16 del Anexo I del Reglamento de Compras y



Contrataciones del IUPA – aprobado por Resolución N.º 1006/15 - y los valores establecidos por la Resolución N.º 51/2024, conforme los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el renglón único a la oferta presentada por la firma comercial Godoy Martín Rodolfo, CUIT N.º 20-24079034-4, por la suma total de Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuatro (\$6.269.104,00), conforme los considerandos expuestos.-

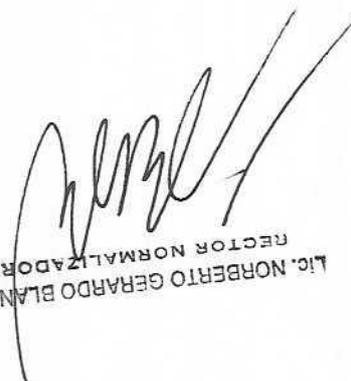
ARTÍCULO 3º.- APROBAR el gasto emergente en la suma consignada en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4º.- COMPROMETER los créditos a la partida presupuestaria n°A.0007.001.000.000.14.11.00.00.99.00.4.3.6.0000.1.21.3.4 (Equipo para computación) por un importe de Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuatro (\$6.269.104,00).

ARTÍCULO 5º.- ORDENAR al Área de Compras emitir la respectiva Orden de Compra y a las Área Contable y Tesorería articulen los medios para proceder al pago, previa facturación correspondiente.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento las Áreas correspondientes. **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-




LIC. NORBERTO GERARDO BLANES
RECTOR NORMALIZADOR